

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6580 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Armenia, Camerún, China, Costa de Marfil, Croacia, Eslovenia, Gabón, Georgia, Ghana, Kazajstán, Madagascar, República Federal Yugoslava, Rusia, Senegal, Ucrania y Uzbekistán, curso académico 1998-99.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marzo de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los lectores de español en Universidades de los países enunciados, por un período comprendido entre septiembre de 1998 y agosto de 1999, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional, para Iberoamérica y Presidencia de la AECI, por la que corresponde al Secretario general de dicho organismo las facultades atribuidas a su Presidente en materia de becas, ayudas y subvenciones públicas, de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre),

Esta AECI ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de los países indicados, curso académico 1998-99, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director del Gabinete Técnico, Director del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de Armenia, Camerún, China, Costa de Marfil, Croacia, Eslovenia, Gabón, Georgia, Ghana, Kazajstán, Madagascar, República Federal Yugoslava, Rusia, Senegal, Ucrania y Uzbekistán, curso 1998-99

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso de la AECI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles para ocupar puestos de lector del Departamento de Español en uni-

versidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.486.02. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en el presupuesto 1999.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

- 1.º Nacionalidad española.
- 2.º Ser licenciado en Filología.
- 3.º Acreditar conocimientos de inglés o francés según el país solicitado.
- 4.º Acreditación de la capacidad docente.
- 5.º Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tercera.—Documentación requerida:

- 1.º Instancia según anexo II.
- 2.º DNI/NIF, fotocopia compulsada.
- 3.º Título español de Licenciado, o documento acreditativo de la homologación por el Ministerio de Educación y Cultura, fotocopia compulsada.
- 4.º Certificación académica de asignaturas, fotocopia compulsada.
- 5.º Currículum vitae, en español y en inglés o francés.
- 6.º Acreditación de inglés o francés según el país solicitado, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes, o pruebas oficiales acreditativas de dicho conocimiento.
- 7.º Acreditación de la formación y experiencia docente.
- 8.º Acreditación en la forma reglamentariamente establecida de hallarse los interesados al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada ante funcionario público competente por razón de su cargo, o cotejo notarial. Puesto que ésta no será devuelta, no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles.

Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en inglés o francés, según el país solicitado.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en:

Registro General AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid. Teléfono: 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por el Director del Gabinete Técnico, un Subdirector general del ICMAMPD, el Jefe de la Unidad de Becas de la AECI, o personas que éstos designen, y un representante de esa Unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden ministerial de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Conocimiento de inglés o francés, hasta un punto.
- c) Formación para la docencia del español, hasta dos puntos.
- d) Experiencia docente del idioma español, hasta dos puntos.

e) Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado, en la que se valorará el contenido del currículum vitae, y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.

La Comisión Evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de dos meses desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información: 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la Universidad, el Secretario general de la AECE dictará resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes, que se notificará a los interesados, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente, se hará pública la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas.

Contra la Resolución de la AECE, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sexta.—Condiciones económicas:

1.^a La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la Universidad, con la aprobación de la AECE, dentro del período 1 de septiembre de 1998 al 31 de agosto de 1999.

2.^a Seguro de asistencia médica y de accidente en viaje durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3.^a Dos ayudas de viaje de 150.000 pesetas, una al comienzo y otra al final del curso académico.

4.^a Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la AECE, nivel económico del país de destino, y condiciones que ofrece la Universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas, y se hará efectiva mediante transferencia bancaria. La cuantía mensual de la ayuda se detalla en cada uno de los 30 puestos convocados:

Número	País	Universidad	Pesetas/mes
1	Armenia	Erivan	200.000
2	Camerún	Yaunde	250.000
3	Camerún	Yaunde	250.000
4	Camerún	Escuela Normal Superior, Yaunde	250.000
5	China	Instituto de Lenguas, Canton	200.000
6	China	Luoyang	200.000
7	China	Sian	200.000
8	China	Nanjing	200.000
9	China	Tianjin	200.000
10	Costa Marfil	Abidjan	250.000
11	Costa Marfil	Abidjan	250.000
12	Croacia	Zagreb	200.000
13	Eslovenia	Lubliana	200.000
14	Gabón	Libreville	300.000
15	Gabón	Escuela Normal Superior, Libreville	300.000
16	Georgia	Instituto de Lenguas, Tbilisi	200.000
17	Ghana	Legon, Accra	265.000
18	Kazajstán	U. Estatal de Idiomas, Almatí.	200.000
19	Madagascar	Tananarivo	200.000
20	R. F. Yugoslava	Novi Sad	200.000
21	Rusia	Piatigorsk	200.000
22	Rusia	Taganrog	200.000
23	Rusia	U. de los Urales, Ekaterinburgo.	200.000
24	Rusia	Irkutsk	200.000
25	Senegal	Cheik Anta Diop, Dakar	200.000
26	Senegal	Cheik Anta Diop, Dakar	200.000
27	Ucrania	U. Nacional, Kiev	200.000
28	Ucrania	U. Lingüística, Kiev	200.000
29	Ucrania	Ivan Franko, Lviv	200.000
30	Uzbekistán	U. Uzbekistán, Tashkent	200.000

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima.—Renovación de la ayuda: Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo en el plazo

de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del lector, aportando la siguiente documentación:

Informe de las actividades realizadas durante el curso.

Conformidad del Director del Departamento con la actividad desempeñada por el lector.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.

b) Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, a los efectos de que la citada Agencia decida, según resulten o no compatibles las ayudas en cuestión, bien la revocación de la ayuda concedida, bien la modificación, cuando, en concurrencia con las demás, supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECE, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECE.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

a) El abandono de las funciones propias de su cargo.

b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.

c) La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

e) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la AECE, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Duodécima.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

ANEXO II

Ayudas para lectores de español en universidades extranjeras

I. Datos personales:

Apellidos:, nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Número de identificación fiscal:

Calle: Número:

Provincia: Código postal: Teléfono:

II. Datos académicos:

Filología: Expedido: Fecha:

Cursos sobre Filología:

Curso:

Centro:

.....

Cursos sobre enseñanza de la lengua:

Curso: Centro:

Idiomas: Título:

III. Datos profesionales:

Cargo: Centro de trabajo:

Universidades solicitadas por orden de preferencia:

Documentación que presenta:

....., a de de 199.....
Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

6581 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del Programa Científico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.*

Dentro del programa de actividades científicas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Comité Científico de dicha Organización convoca concurso de becas, bajo las siguientes normas:

Artículo 1.

Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica para Doctores españoles que, de acuerdo con las directrices de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, deseen realizar sus investigaciones en Estados Unidos o Canadá, y para Doctores extranjeros que deseen realizar sus investigaciones en España de los países que a continuación se citan: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bulgaria, República Checa, República Eslovaca, Eslovenia, Estonia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Kirguizistán, Letonia, Lituania, ARY de Macedonia, Moldavia, Polonia, Rumanía, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán.

Artículo 2.

Las becas convocadas serán concedidas exclusivamente en relación con las siguientes áreas de la ciencia:

- Tecnología de los Alimentos.
- Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
- Nuevos materiales (cerámica y polímeros, y materiales compuestos).
- Biotecnología.
- Neurociencia.
- Medio Ambiente.
- Aspectos Sociales, Económicos o Jurídicos sobre Nuevas Tecnologías.

Artículo 3.

Se establecen tres tipos de becas:

3.1 Becas «B» para Doctores españoles menores de treinta y cinco años sin una situación profesional establecida.

3.2 Becas «C» para Doctores españoles con una situación profesional establecida y amplia experiencia investigadora, pertenecientes a universidades u otras instituciones o centros de investigación.

El tiempo de duración de la beca no podrá ser superior a doce meses, ni inferior a seis para las becas «B» y por un período entre tres y seis meses para las becas «C», y cumpliendo los demás requisitos establecidos en esta Resolución.

3.3 Becas «D.b» para jóvenes Doctores extranjeros menores de treinta y cinco años que deseen realizar investigación en un centro español, durante un período comprendido entre seis y nueve meses.

Becas «D.c» para Científicos o Tecnólogos extranjeros de alto nivel profesional que estando en posesión del título de Doctor deseen enseñar y realizar investigaciones en un centro español. El tiempo de duración de la beca será de no menos de tres meses y no más de nueve meses.

Las solicitudes de las becas «D.b» y «D.c», correspondientes a los países citados en el artículo 1 deberán ser necesariamente presentadas por el Científico o centro receptor del becario invitado y no por el Científico extranjero.

3.4 Todas las becas objeto de esta convocatoria se consideran improrrogables.

Artículo 4.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en su caso.
Currículum vitae y relación de publicaciones.

Declaración formal y explícita de que el solicitante no incurre en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 13.

Carta o documento de admisión del Director del centro o laboratorio en el que piense realizar sus investigaciones, con mención del tema de trabajo.

Además de la documentación citada, los solicitantes de las becas «B» y «D.b» deberán presentar certificación o fotocopia compulsada acreditativa de estar en posesión del grado de Doctor dentro del plazo de presentación de solicitudes regulado en el artículo 6. Las solicitudes a las becas «B» y «C» deberán adjuntar un escrito del Director del centro en el que trabaja el Investigador acreditando los dos extremos siguientes: Que reúne las condiciones exigidas y que le autoriza expresamente a solicitar la beca.

El solicitante podrá acompañar su solicitud de cualquier tipo de documentación que ponga de relieve su mérito científico y, en cualquier caso, deberá acreditar el conocimiento del idioma exigido en el artículo 7. La solicitud y toda la documentación que la acompañe deberá presentarse por triplicado.

Artículo 5.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Becas del Tratado, debiendo presentarse a través del Registro General de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Cooperación Internacional), paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28014 Madrid, ajustándose al modelo de la solicitud que será facilitado por el citado centro a los que deseen solicitar la beca. En dicho modelo se consignará necesariamente el área por el que se opta y se incluirá una memoria del proyecto de investigación a realizar.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros, oficinas de Correos, oficinas Consulares de España y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Artículo 6.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida es de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente día a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 7.

Los candidatos deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca, inglés o francés, según exigencia del centro receptor.